INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200151 00 **(C202200151)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de julio de 2022 la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, encontrándose pendiente su calificación.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a proveer sobre la demanda ejecutiva promovida por el Banco Davivienda S.A. contra Manuel José Valiente Guio y Ana de Jesús Pérez Landinez para hacer efectiva la garantía real, no obstante, se advierte que el inmueble sobre el cual pesa la hipoteca se encuentra ubicado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, por lo tanto, como quiera que en los procesos en que se ejerciten derechos reales el juez competente, de modo privativo, será el del lugar donde esté ubicado el bien, al tenor del numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., se remitirán las presentes diligencias a dicha localidad para que le imprima el trámite correspondiente.

Así las cosas, se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para hacer efectiva la garantía real incoada por el Banco Davivienda S.A. contra Manuel José Valiente Guio y Ana de Jesús Pérez Landinez, ante falta de competencia de este juzgado por el factor territorial.

2. ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto). Ofíciese.

3. DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez